



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022009818) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 1 "MECÁNICA EN GENERAL-VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN".**

Visto el expediente nº 2022009818, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 67.410,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.410,00 euros, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de abril de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo respecto al Lote 1 "MECÁNICA EN GENERAL-VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN" y al Lote 2 "MECÁNICA EN GENERAL TURISMOS Y VEHÍCULOS MIXTOS ELÉCTRICOS".

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4 de abril de 2023.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrió a la licitación, en lo que respecta al Lote 1 "MECÁNICA EN GENERAL- VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN", una única empresa, EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U.

Por lo que se refiere al lote 2, no consta la presentación de proposición alguna, por lo que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2023, acordó proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación del Lote 2 "MECÁNICA EN GENERAL-TURISMOS Y VEHÍCULOS MIXTOS ELÉCTRICOS" del contrato de referencia, al no haber concurrido ningún licitador.

**4º.-** Asimismo, en la referida sesión, de fecha 25 de abril de 2023, la Mesa de contratación, una vez concluida la apertura del archivo electrónico único presentado

por la empresa admitida, licitadora del Lote 1, procedió a la evaluación de su oferta, resultando lo siguiente:

“

<i>LICITADOR</i>	<i>Criterio 1 "Mejor Oferta Económica"</i>	<i>Puntuación (Hasta 80 puntos)</i>	<i>Criterio 2 "Mejor período de garantía"</i>	<i>Puntuación (Hasta 20 puntos)</i>	<i>TOTAL</i>
<i>EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U.</i>	<i>Porcentaje de baja: 14,5%</i>	<i>50 puntos</i>	<i>6 meses</i>	<i>20 puntos</i>	<i>100 puntos</i>
	<i>Porcentaje de descuento: 12%</i>	<i>30 puntos</i>			

*Por tanto, el licitador que ha obtenido la mejor puntuación, a la vista de la evaluación realizada, resulta ser la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U, cuya proposición se adapta a lo exigido en los Pliegos y no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, acuerda clasificar la proposición presentada, respecto del Lote 1, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:*

	<i>LICITADOR</i>
<i>PROPOSICIÓN ÚNICA</i>	<i>EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U.</i>

*En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda igualmente proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U. del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 1 "MECÁNICA EN GENERAL – VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €), considerando el importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:*

- *PORCENTAJE DE BAJA DEL 14,5 % (IGIC 7%) SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (NÚMEROS 1 AL 6 DEL CUADRO DE PRECIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE 1).*

- *PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 12 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES NEUMÁTICOS Y BATERÍAS P.V.P. SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.*
- *PLAZO DE GARANTÍA DE 6 MESES DE CADA REPARACIÓN Y/O REVISIÓN.*

*Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, calificado el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público procede requerir a la citada empresa para que, con carácter previo a la adjudicación, aporte la restante documentación prevista en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*

**5º.-** Cursado requerimiento a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, en lo que respecta al Lote 1, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 2.700,00 euros.

**6º.-** Obran en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12023000024391 y 12023000024393, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190 17100 21400, 190 17220 21400, 191 17200 21400, 193 31100 21400 y 195 16400 21400, respecto al Lote 1, por un importe total de 57.780 euros. Por lo que se refiere al Lote 2, constan igualmente los documentos contables (A) números 12023000024394 y 12023000024395, con cargo a la aplicación 191 17200 21400, por importe total de 9.630 euros.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 24 de mayo de 2023.

**8º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151,153 y 159 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar desierta la licitación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 2 "MECÁNICA EN GENERAL – TURISMOS Y VEHÍCULOS MIXTOS ELÉCTRICOS", al no haber concurrido ningún licitador.

**Segundo.-** Clasificar la proposición presentada, respecto del Lote 1, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

	<b>LICITADOR</b>
PROPOSICIÓN ÚNICA	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U.

**Tercero.-** Adjudicar a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-76177880, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 1 "MECÁNICA EN GENERAL - VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €), considerando el importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- PORCENTAJE DE BAJA DEL 14,5 % (IGIC 7%) SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (NÚMEROS 1 AL 6 DEL CUADRO DE PRECIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE 1).
- PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 12 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES NEUMÁTICOS Y BATERÍAS P.V.P. SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.
- PLAZO DE GARANTÍA DE 6 MESES DE CADA REPARACIÓN Y/O REVISIÓN.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al Lote 1, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2023 (1 de mayo a 30 nov.)	15.750,00 €	IGIC: 1.102,50 €	16.852,50 €
Año 2024 (1 de dic. 2023 a 30 nov. 2024)	27.000,00 €	IGIC: 1.890,00 €	28.890,00 €
Año 2025 (1 de dic. 2024 a 30 abril 2025)	11.250,00 €	IGIC: 787,50 €	12.037,50 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) de ejercicio corriente y futuros con números 12023000024391 y 12023000024393, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190 17100 21400, 190 17220 21400, 191 17200 21400, 193 31100 21400 y 195 16400 21400.

**Cuarto.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación correspondiente de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del Lote 1 de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

**Quinto.-** Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022062396) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA ZONA DE LA COMARCA NORDESTE", ENCARGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Visto el expediente nº 2022062396, relativo al encargo al medio propio GESPLAN de la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, acordó, entre otros, encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste", por un importe total de 109.999,64 euros.

Así mismo se acordó un plazo de ejecución del servicio en seis (6) meses a partir de día siguiente de aprobación del encargo.

**2º.-** El documento de formalización de este encargo se ha firmado con fecha 07 de marzo de 2023.

**3º.-** Con fecha 15 de mayo de 2023, se ha celebrado reunión de control y seguimiento, en la cual por parte de la entidad GESPLAN, poniéndose de manifiesto una serie de inconvenientes detectados, por lo que se acordó solicitar informe en relación con los mismos.

**4º.-** Con fecha 19 de mayo de 2023, se ha remitido informe emitido por GESPLAN, en relación a los inconvenientes detectado en el encargo para la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste", los cuales son:

a) Inicialmente el encargo contemplaba el emplazamiento de la Escuela Infantil, en parte de la parcela, en suelo clasificado como urbano no consolidado y, tras exposición por las distintas partes de las limitaciones urbanísticas que ello conlleva, se acuerda localizar con el Servicio la edificación en la parte municipal clasificado como Suelo Urbano Consolidado.

b) En la reunión mantenida el día 20 de abril de 2023, con el Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se concluye que el emplazamiento vigente ya contempla una vial urbano para dar acceso a la parcela a la que se le realiza la consulta. Es por este motivo que no se le daría un informe positivo acceder a través de la TF-13 de forma directa. Se propone que el acceso se realice desde la glorieta existente de forma directa.

c) El proyecto de ejecución de la Escuela Infantil está condicionado a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la vía de acceso, desde la glorieta existente hasta el límite del suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado.

d) El Servicio de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, remitió el día 9 de mayo de 2023, el informe con las necesidades relativas a la capacidad total del centro.

**5º.-** La solicitud de la entidad GESPLAN, para la ampliación del plazo, en base a las causas esgrimidas en el informe emitido con fecha 18 de mayo de 2023, propone, como nueva fecha de entrega el día 22 de diciembre de 2023, y el presupuesto destinado al proyecto NO sufrirá aumento alguno en cuanto al aprobado inicialmente.

**6º.-** A los efectos de conceder una ampliación del plazo de entrega, debemos tener en cuenta los plazos del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, a fin de evitar retrasos en el abono a la entidad GESPLAN.

**7º.-** Con la ampliación del plazo de entrega del encargo, hasta el 30 de noviembre de 2023, se sigue cumpliendo que más del 80 por cien de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicatario que hace el encargo, por otros poderes adjudicatarios respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas contratadas por los mismos poderes adjudicatarios, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 23 de mayo de 2023.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, y en el artículo 15.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Prímero.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del servicio denominado "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste", estableciendo como plazo límite para la entrega del mencionado servicio, encargado a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y

Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la del día 30 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), para su conocimiento.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (25818/2020) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, A CONTINUAR CON LA GESTIÓN Y RELACIÓN CON SUS PROPIETARIOS DE LAS 13 VIVIENDAS OBTENIDAS POR EL "PROGRAMA DE RESCATE DE VIVIENDAS VACÍAS", EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A PARTICULARES, CON DESTINO A ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS DE AQUELLAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES.**

Visto el expediente nº 25818/2020 (relacionado con el nº 55380/2020) relativo al "Plan de rescate de viviendas vacías", con destino a alojamientos alternativos, a los efectos de autorizar a MUVISA para continuar con la gestión de las 13 viviendas obtenidas de dicho Programa, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el sentido siguiente:

Con fecha 24 de abril de 2020 se dictó la Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Diversidad y Juventud por el que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la CAC, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y exclusión social, correspondiéndole a este Ayuntamiento la cantidad de 552.641,47 €.

De dicha cantidad se decidió destinar por este Ayuntamiento, según anexo III, Memoria de presentación de Proyecto para la lucha contra la pobreza y la alta exclusión social, de fecha 26 y 29 de junio de 2020, al Programa de "Plan de Rescate de Viviendas Vacías", la cantidad de 156.825,54€, que se complementa con la aportación municipal por 287.401,08€ que hace un total de 444.226,62€, con la finalidad de que a través de la empresa municipal MUVISA se procediera a la búsqueda y disposición de 30 viviendas, a realizar en un plazo estimado de 15 meses, en base al sondeo de necesidades efectuado por las Unidades de Trabajo Social y Unidad de Menores.

A propuesta y por Decreto nº 4654/2020, de 30 de junio, de este Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida, se resolvió el inicio del expediente en los términos siguientes:

*"Primero. - Iniciar expediente para la implantación del Programa "Plan de rescate de viviendas vacías" como alojamientos alternativos, con destino a familias con grave situación de vulnerabilidad, con la intervención de MUVISA para la obtención y gestión inmobiliaria de las viviendas.*

*Segundo. - Solicitar a la empresa municipal MUVISA, su colaboración en el estudio de costes, con la emisión del correspondiente Informe."*

Que iniciada la actividad por MUVISA, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, para el desarrollo del Programa de "Rescate de

Viviendas Vacías”, consistente en la búsqueda y obtención de viviendas en el mercado, provenientes de particulares en régimen de arrendamiento, con destino a alojamientos alternativos de aquellas familias más vulnerables detectadas por los Servicios Sociales municipales y, dado el tiempo transcurrido, conforme a la Memoria de actividad presentada por MUVISA, con fecha 26 de abril de 2023, se considera se debe acotar el Programa a las 13 viviendas finamente obtenidas respecto de las 30 estimadas, que aun siendo un cumplimiento parcial, queda acreditado que ha sido por causas ajenas a dicha empresa municipal, dado el comportamiento del mercado inmobiliario de bajo interés de los particulares de ofrecer sus viviendas al Programa, valorando, no obstante, de forma positiva dicho logro, después de realizar un gran esfuerzo y empeño en su consecución, debiendo continuar la empresa municipal MUVISA, con la gestión de dichas 13 viviendas hasta agotar el crédito existente en el plazo estimado a 31 de diciembre de 2024, de aquellas familias más vulnerables que han sido propuestas por los Servicios Sociales municipales, cumpliendo así el destino de los fondos recibidos.

**2º.-** Con fecha 1 de julio de 2020, se presentó por MUVISA informe-memoria: Plan de Rescate de Viviendas Vacías”, que comprende un estudio de costes para la obtención de 30 viviendas, en un plazo de 15 meses para su puesta a disposición de los Servicios Sociales Municipales con destino a alojamientos alternativos.

**3º.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de octubre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“(…) Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MUVISA, con NIF: A-38356135 respecto de la gestión directa del “Plan de rescate de viviendas vacías” en cuanto a la obtención de las viviendas y gestión con sus titulares, por un presupuesto total de 444.226,62€, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, según los documentos contables RC, nº12020000043653, por importe de 287.401,08€ y RC nº12020000053913 por importe de 156.825,54€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 4800296.*

*Segundo. - Gestionar por MUVISA, la obtención de viviendas y la relación con sus titulares, para la puesta a disposición del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, como alojamientos alternativos, con cargo al presupuesto municipal que deber abonarse en su totalidad con carácter de anticipo; siguiendo las instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida para la consecución de los objetivos del Programa que se recogen a continuación:*

**REQUISITOS GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL**

*“Podrán ser personas beneficiarias del servicio quienes reúnan los siguientes requisitos generales:*

- a) Ser mujer u hombre mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente, e hijos/as menores a su cargo (solo en el caso de las Mujeres).*

b) *Encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y que no cuenten con recursos económicos o que éstos sean insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.*

c) *Tener la nacionalidad española o ser ciudadano/a de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados/as, asilados/as, apátridas, y extranjeros/as residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.*

d) *Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.*

e) *No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental, que se pueda englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:*

1. *Que puedan alterar la convivencia de la vivienda.*

2. *Que puedan causar daños a si misma o al resto de personas que estén ocupando la vivienda temporal.*

3. *Que requieran vigilancia o cuidados de terceros o con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.*

f) *No padecer ningún tipo de enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro la convivencia con los/las otros/as residentes del recurso (artículo 24, Decreto 10 1/1990, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales).*

g) *De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los requisitos establecidos en los apartados anteriores."*

**Tercero. - Justificar por MUVISA al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la actividad realizada respecto de los fondos recibidos, aportado la documentación correspondiente, en la forma que indique el Ayuntamiento y en todo caso como venga establecido por otras Administraciones respecto de los fondos recibidos de las mismas. (...)"**

**4º.-** Mediante Decreto nº 7543/2020, de 30 de octubre, del Sr. Concejal de Bienestar Social, se reconoció la obligación a favor de MUVISA, de la totalidad del importe del proyecto (444.226,62 €), con carácter de anticipo, con destino al desarrollo de dicho Programa, conforme al acuerdo de la Junta.

**5º.-** De los fondos recibidos, por la cantidad de 156.825,54 €, como aportación dineraria de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canaria, dentro del Programa de lucha contra la pobreza y exclusión social 2020, que se completó con la aportación municipal por 287.401,08 €, una vez transferidos a MUVISA, fueron justificados ante dicha Conserjería, según Memoria de la

Unidad Alojamientos Alternativos, informe del Servicio gestor y Certificado de la Intervención de fecha 6 de noviembre del 2020.

Respecto de dicha justificación, consta escrito de fecha 23 de abril de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración. Servicio de Gestión y Asuntos Generales (Sección de subvenciones y seguimiento), dando traslado de la Resolución de dicha Dirección General nº 4230, de 22 de abril de 2021, donde se declara justificada totalmente la aportación dineraria, acordada a favor del Ayuntamiento de La Laguna, por importe de 552.641,47€, para financiar el desarrollo de acciones de urgencia y emergencia social, en el ejercicio 2020.

Asimismo, se indica en el resuelto segundo que el expediente está sujeto a control financiero permanente previsto en el Decreto que se cita 76/2015, de 23 de noviembre. Asimismo, el beneficiario podrá ser objeto, en su caso, del control por los órganos competentes de la Intervención General, Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas

**6º.-** Con fecha 12 de marzo de 2021, se remitió por MUVISA informe de Ejecución del "Plan de Rescate de Viviendas Vacías", donde se daba cuenta de las actuaciones que se estaban llevando cabo en cuanto a localización de viviendas; al tiempo que se proponía que de las 24 viviendas arrendadas a familias vulnerables que disponía MUVISA se adscribirán al Programa.

El 14 de octubre de 2021. se vuelve a enviar por MUVISA Memoria justificativa, donde se concluye que solo se ha materializado el 10,62% del Proyecto; proponiendo se continúe el Proyecto hasta la finalización del importe que, tal y como se ha indicado anteriormente debería tener una duración estimada de 4 años, sin perjuicio de que se siga incrementando el número de viviendas o surjan otros gastos no contemplados que hagan reducir el plazo de duración estimado."

**7º.-** Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la documentación citada, por el Servicio gestor se solicita se aporte por MUVISA una memoria actualizada de la actividad, tanto del gasto realizado como el comprometido hasta completar el crédito para dicho Programa, teniendo en cuenta los inmuebles disponibles hasta la fecha presente.

**8º.-** Presentada la Memoria de actividad por MUVISA, con fecha 26 de abril de 2023, concluye:

*"(...)" A vista de los antecedentes anteriores y, a los efectos de dar cuenta del desarrollo y estado del Programa a esta fecha, se concluye:*

- 1. Se ha cumplido parcialmente por esta Sociedad el desarrollo previsto del referido Programa, por el que se han obtenido 13 viviendas, teniendo en cuenta la previsión inicial de alcanzar 30 inmuebles, en un plazo de 15 meses. Este incumplimiento parcial se ha debido a causas ajenas a esta Entidad, dada la situación del mercado inmobiliario y el escaso interés que los propietarios han mostrado para ofrecer viviendas en arrendamiento para dicho fin; después de*

*realizar distintas acciones publicitarias se ha conseguido incrementar el número de viviendas a destinar para este Programa y reiterando el ofrecimiento de garantías suficientes para los mismos.*

- 2. El gasto ejecutado de dicho Programa, así como la previsión en un plazo estimado a 31 de diciembre de 2024, hasta agotar el crédito existente, para las 13 viviendas obtenidas cuyos contratos a la fecha de esta memoria se han firmado, se desglosa en los siguientes conceptos:*

<b>Concepto (1)</b>	<b>Importe (€)</b>
<i>Importe ingresado para el Proyecto</i>	<i>444.226,62</i>
<i>Importe ejecutado a 28 de febrero de 2023</i>	<i>170.646,80</i>
<i>Importe estimado desde el 01/03/2023 a 31/12/2024, para 13 viviendas en 22 meses.</i>	<i>258.375,51</i>
<b><i>Coste total estimado a ejecutar a la finalización del programa</i></b>	<b><i>429.022,30</i></b>
<i>Importe estimado pendiente de ejecutar para posibles imprevistos</i>	<i>15.204,32</i>

*(1) Respecto al contenido económico, al cierre contable de 28 de febrero de 2023 se ha ejecutado el importe de 170.646,80 €, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por parte de sociedad relativo a los distintos contratos formalizados, se estima un importe de 258.375,51 €. Siendo el importe total tanto ejecutado, como estimado 429.022,30 €. A este importe total estimado de gasto se le minorará el importe ingresado en esta sociedad para ejecutar este Proyecto que ascendió 444.226,62 €, quedaría un remanente de 15.204,32 €*

*3. Es por lo que, dicho importe estimado de quince mil doscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (15.204,32 €), pendiente de ejecutar, se destinará a todas aquellas desviaciones de gastos que se produzcan, sin perjuicio de la correspondiente liquidación del proyecto.*

*4. Se deberá autorizar a esta Sociedad a continuar con el Programa hasta completar el crédito previsto, con destino a las 13 viviendas obtenidas; procederá a justificar la totalidad del gasto del Programa, dentro de los tres meses siguientes a su finalización. (...)"*

**9º.-** Consta en el expediente escrito de MUVISA en relación con la Memoria de la actividad presentada, donde se aclara que se han obtenido 13 viviendas, todas con destino a alojamientos alternativos de las familias más vulnerables.

**10º.-** Asimismo, consta en el expediente informe social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos, que concluye que en base a los datos aportados en la memoria, se concediera necesaria la continuidad de este Programa "PLAN DE RESCATE DE

VIVIENDAS VACIAS” dado el interés social y de urgencia, para que las familias beneficiarias propuestas desde los Servicios Sociales municipales y que se encuentren en situación de exclusión social puedan seguir contando con una vivienda digna y no se vean abocados a una situación de exclusión residencial.

**11º.-** El presente expediente no precisa crédito, toda vez que se transfirió de forma anticipada a MUVISA la totalidad de la cantidad prevista para dichos Programa, no teniendo por tanto efectos presupuestarios. No obstante, se remite a la Intervención a los efectos de su fiscalización, en su caso.

**12º.-** Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos sociales, relacionados con la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**13º.-** Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para esta gestión directa a su Sociedad.

**14º.-** Consta en el expediente comunicado de la Intervención municipal, por el que se devuelve el expediente al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental en el que se solicita por las razones expuestas.

**15º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a la empresa municipal MUVISA, a continuar con la gestión y relación con sus propietarios de las 13 viviendas obtenidas por el "Programa de rescate de viviendas vacías", en régimen de arrendamiento a particulares, hasta donde alcance el crédito que se ha estimado conforme a la Memoria de actividad de dicha Sociedad, presentada con fecha 26 de abril de 2023 según consta a continuación, con destino a alojamientos alternativos de aquellas familias más vulnerables propuestas por los Servicios Sociales Municipales:

"(...)

<b>Concepto (1)</b>	<b>Importe (€)</b>
<i>Importe ingresado para el Proyecto</i>	<i>444.226,62</i>
<i>Importe ejecutado a 28 de febrero de 2023</i>	<i>170.646,80</i>
<i>Importe estimado desde el 01/03/2023 a 31/12/2024, para 13 viviendas en 22 meses.</i>	<i>258.375,51</i>
<b><i>Coste total estimado a ejecutar a la finalización del programa</i></b>	<b><i>429.022,30</i></b>
<i>Importe estimado pendiente de ejecutar para posibles</i>	<i>15.204,32</i>

<i>imprevistos</i>	
--------------------	--

5. *Respecto al contenido económico, al cierre contable de 28 de febrero de 2023 se ha ejecutado el importe de 170.646,80 €, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por parte de sociedad relativo a los distintos contratos formalizados, se estima un importe de 258.375,51 €. Siendo el importe total tanto ejecutado, como estimado 429.022,30 €. A este importe total estimado de gasto se le minora el importe ingresado en esta sociedad para ejecutar este Proyecto que ascendió 444.226,62 €, quedaría un remanente de 15.204,32 € (...)"*

**Segundo.-** Justificar por MUVISA al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la totalidad de los fondos recibidos para el referido Programa, dentro del **plazo tres meses**, a contar desde la finalización de dicho Programa que se estima a 31 de diciembre de 2024, tras agotar el crédito disponible, aportando la documentación correspondiente en la forma que indique este Ayuntamiento, a los efectos aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.-** Mantener en los mismos términos el acuerdo de la Junta de fecha 27 de octubre de 2020, en lo que no se oponga al presente acuerdo.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (8266/2022) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR EL QUE SE REGULA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FECAM Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, AL OBJETO DE REGULAR LA COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA Y LA FECAM COMO ENTIDAD REPRESENTATIVA DE LOS INTERESES MUNICIPALES, PARA ESTABLECER FÓRMULAS DE GENERALES PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº expediente nº 8266/2022, relativo al Acuerdo Marco de cooperación entre la FECAM y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para establecer fórmulas de generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas, resulta:

**1º.-** Con fecha 23 de diciembre de 2021 se registra Convenio Marco de cooperación entre la FECAM y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes cuyo objeto es regular la cooperación entre la Consejería y la FECAM como entidad representativa de los intereses municipales, para establecer fórmulas de generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación

infantil, resultando de aplicación a aquellos ayuntamientos titulares que se adhieran a través de la suscripción de convenio específico.

**2º.-** El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 14 de febrero de 2022, presenta solicitud de adhesión al citado Acuerdo Marco de Cooperación, considerando que el contenido del referido Convenio Marco resulta de interés para el Ayuntamiento.

**3º.-** En la cláusula tercera del Convenio se recogen los compromisos que asume la Consejería, la FECAM y en su caso los Ayuntamientos que se adhieran, y que son los que a continuación se expresan:

**1. Los ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, asumirán los siguientes compromisos:**

- a) Mantener durante todo el tiempo de vigencia del convenio las plazas escolares del primer ciclo de educación infantil autorizadas por la Consejería.
- b) Remitir semestralmente certificación del número de plazas escolares ocupadas en cada una de las Escuelas de Educación Infantil que tenga autorizadas, y cuanta otra documentación le sea requerida por la Consejería en relación con las obligaciones que de forma específica se puedan establecer en el correspondiente convenio específico de adhesión.
- c) Impulsar la participación y cooperación efectiva entre la escuela y las familias.
- d) Contribuir al establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre las administraciones públicas a nivel autonómico, insular, local e intersectorial (educación, sanidad, asuntos sociales, justicia).
- e) Contribuir al establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración con los centros que imparten el segundo ciclo de educación infantil de titularidad pública.
- f) Aportar el personal docente y no docente para el funcionamiento de la escuela infantil.
- g) Elaborar una propuesta pedagógica y cumplir con lo establecido en la normativa vigente en relación a los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación.
- h) Utilizar la aplicación informática "Pincel Ekade" de la Consejería como herramienta para la gestión administrativa y académica.
- i) Colocar en la fachada de las escuelas de educación infantil la señalización identificativa a que se refiere la letra h) del apartado anterior.

**4º.-** Con fecha 9 de marzo se remite Adenda de modificación del Convenio de Cooperación entre la FECAM y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, modificando los Anexos I y II que acompañan al mismo.

**5º.-** La FECAM ha remitido Convenio específico de Cooperación entre la Consejería y los Ayuntamientos que se adhieran, que consta en el expediente, y es que el que se eleva a la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social para que se acuerde la adhesión formal al citado Convenio y se autorice al Alcalde a la firma del mismo.

**6º.-** La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe en fecha 31 de marzo de 2023 indicando que no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local, considerando que el objeto es la financiación compartida de las escuelas de educación infantil autorizadas de titularidad municipal. No obstante, falta cumplimentar el anexo II, en cumplimiento de la cláusula Segunda, apartado 2, del convenio.

**7º.-** El personal del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida encargado de las EEII municipales ha confeccionado los anexos I,II,III y IV por cada una de las EEII autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil.

**8º.-** La Intervención municipal emite informe en fecha 19 de mayo de 2023 indicando, en síntesis, que no es objeto de función interventora ni control permanente, siendo susceptible de control permanente panificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, y en cumplimiento de la Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se ha de responder, entre otros, a los principios de responsabilidad pública, universalidad, coordinación, cooperación y colaboración; las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí, asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que en el artículo 29, establece que la educación infantil asegura la detección precoz de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las manifestaciones evolutivas que puedan indicar un riesgo de trastorno del alumnado.

La educación es y debe ser objeto de interés prioritario. La misión de educar corresponde a la sociedad en su conjunto. La función de educar corresponde en primer lugar a la familia como célula social básica, en este sentido los poderes públicos deben impulsar el apoyo a la familia mediante ayudas adecuadas que favorezcan y potencien su función educativa y socializadora. Es objetivo común de las administraciones públicas el aumento en la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación

infantil, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo, con el objetivo común de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de desigualdades.

La educación de los niños de 0 a 3 años tiene sentido en sí misma. Los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

9.2.- Actualmente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene en funcionamiento 7 Escuelas Infantiles municipales: 6 de ellas mediante gestión directa (1 con personal municipal y 5 mediante encargo a MUVISA como medio propio municipal) y una mediante gestión indirecta a través de contrato con empresa privada.

Únicamente son objeto de este Convenio los cinco centros autorizados por la Consejería y que son los siguientes: LA CUESTA, GUAMASA, PEREZ SOTO-EL CARDONAL, LAURISILVA Y SAN MATIAS.

Los gastos derivados de estas Escuelas son en su totalidad asumidos por el Ayuntamiento, y ya han sido fiscalizados y autorizados previamente en sus respectivos Encargo y contrato respectivamente, por lo que la adhesión a este Convenio no supone ningún gasto nuevo para la Corporación sino la financiación de parte de los mismos por el Gobierno de Canarias.

9.3.- En cuanto a la competencia, el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, en su apartado 2º, d), atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad en materia de convenios de toda clase, y conforme el art. 16.3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, al Presidente-Alcalde le corresponde su actuación en los convenios y la representación para su suscripción previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en este caso de la Junta de Gobierno Local, por así recogerse en el Reglamento Orgánico.

En atención a lo dispuesto en el artículo 38.3. d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Asesoría Jurídica, entre otras funciones, las de informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: d) "Los proyectos y anteproyectos de ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general del Ayuntamiento o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal".

**10º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio Específico de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que se regula el Convenio Marco de cooperación entre la FECAM y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cuyo objeto es regular la cooperación entre la Consejería y la FECAM como entidad representativa de los intereses municipales, para establecer fórmulas de generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal autorizadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio específico y los anexos pertinentes, con la asistencia del Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (12639/2023) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), POR IMPORTE DE 10.000,00 EUROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2023.**

Visto el expediente nº 12639/2023, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, para llevar a cabo el proyecto cultural 2023; y resultando que:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 3109/2023, de 13 de abril, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad (Alumni ULL), ha presentado proyecto cultural para el ejercicio 2021. Esta entidad, que se creó en el año 2001, con sede en este municipio y que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/8627-02/TF, tiene como finalidades, entre otras, la de servir de vínculo de relación permanente entre la Universidad y la Sociedad, y contribuir al prestigio y cumplimiento de las funciones sociales y a la proyección cultural de la Universidad.

Conforme con estos fines, esta entidad realiza actividades de promoción de la cultura y de la vida universitaria en este municipio, y así, el proyecto objeto de la petición de la subvención incluye la realización de la XVIII Exposición Fotográfica de la vida universitaria, (años 60) y un video-documental denominado "La Universidad de La

Laguna en los años 60,S XX", para su divulgación en las redes sociales y web de la Universidad, Pasacalle de las Tunas Universitarias, Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna y una ruta cultural "La calle de las cuatro universidades".

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo de 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, y conlleva gastos materiales y de servicios, siendo su coste total, según las previsiones, de 10.965,00 euros a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de servicios y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció que la subvención a otorgar era compatible con la percepción de otros ingresos. No obstante, a la vista de la documentación, donde se establece que el proyecto a subvencionar se realizará con la aportación municipal y con fondos propios, se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención municipal.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2023, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de ALUMNI, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008- RC 12023000022516.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 689165.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

**7º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este

Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldía de Cultura y Participación Ciudadana.

**10º.-** La Jefatura del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023 a favor de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por Luis Ortigosa Castillo, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008, para la ejecución del proyecto cultural cuyo importe total asciende a la suma de 10.965,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), para la ejecución del proyecto cultural 2023.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023001742) RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", ADJUDICADO A LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

Visto el expediente nº 2023001742, relativo a la segunda prórroga del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO DE MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", para el periodo comprendido entre día entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024, resulta:

**1º.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2015, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**2º.-** Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

**3º.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Municipales y Presidencia, nº 1268/2021, de 10 de marzo, se resolvió iniciar el expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco del referido suministro.

**4º.-** Posteriormente, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, dicta Decreto nº 2631/2021, de 26 de abril, en el que resuelve aprobar el expediente para la adjudicación del citado contrato basado en el citado Acuerdo Marco de suministro de electricidad suscrito por la FEMP.

**5º.-** En fecha 27 de abril de 2021, la Entidad Local Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna envió el documento de invitación a través de la Plataforma Central de Contratación de la FEMP a las tres empresas adjudicatarias del lote nº 7 de dicho Acuerdo marco.

**6º.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Decreto nº 4435/2021, de 4 de junio, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, por un plazo de ejecución de un año, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó prorrogar el contrato denominado "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2022 al 14 de julio de 2023.

**8º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, propone el día 1 de marzo de 2023, la segunda prórroga del contrato basado en el acuerdo marco de suministro de electricidad suscrito por la FEMP.

**9º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera emite informe de contabilización definitiva de los documentos contables RC número 12023000024234, por importe de 1.224.320,74 €, y RC FUT número 12023000024295 para la anualidad 2024, por importe de 2.040.534,54 €, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

Aplicación	Dependencia	Periodo	Periodo	TOTAL
		15 Jul- 30 Nov (2023)	1 Dic- 14 Jul (2024)	
120/92000/22100	PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	169.278,01	282.130,02	451.408,03
151/32000/22100	EDUCACIÓN	125.012,92	208.354,87	333.367,79
190/16500/22100	ALUMBRADO PÚBLICO	726.811,08	1.211.351,79	1.938.162,87

195/16400/22100	CEMENTERIOS	2.815,02	4.691,70	7.506,72
130/33000/22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. CULTURA	14.061,01	23.435,01	37.496,02
132/33800/22100	FIESTAS	78.544,69	130.907,82	209.452,51
190/17220/22100	PLAYAS Y PISCINAS	571,80	952,99	1.524,79
101/92400/22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.139,39	40.232,31	64.371,70
192/43120/22100	MERCADO	64.702,38	107.837,30	172.539,68
130/33210/22100	BIBLIOTECA	4.343,12	7.238,53	11.581,65
190/16200/22100	PUNTO LIMPIO	320,81	534,68	855,49
150/23100/22100	ACCIÓN SOCIAL	13.720,51	22.867,52	36.588,03
	TOTAL	1.224.320,74	2.040.534,54	3.264.855,28

**10°.-** Mediante Oficio se concede trámite de audiencia a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, para que pudieran examinar el informe técnico y formular las alegaciones que estimaran convenientes o, en su caso, mostrar conformidad al mismo.

**11°.-** Se ha comunicado a la FEMP el inicio del trámite de audiencia a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para prestar conformidad, en su caso, a la prórroga del contrato de suministro por un año (periodo desde el 15 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2024) conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas (PCA) que rige el precitado Acuerdo Marco.

**12°.-** Con fecha 12 de abril de 2023, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. presenta escrito con los precios revisados, que regirán durante el año de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco contemplando los acumulados que resultan de aplicación según las variaciones de los 4 trimestres anteriores a la fecha de inicio del contrato conforme a la cláusula 16.3 y 21.2 ("tramitación de prórrogas") del PCA que rige el Acuerdo Marco en el que se ampara el contrato, dándose traslado del mismo a la FEMP mediante notificación efectuada el 27 de abril del corriente, manifestando ésta conformidad el día 5 de mayo de 2023.

**13°.-** El Servicio de Presupuestos informa favorablemente la cobertura presupuestaria, con fecha 10 de mayo de 2023.

**14°.-** Se ha prestado conformidad a los precios presentados por la empresa Iberdrola, con fecha 11 de mayo de 2023.

**15°.-** La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 23 de mayo de 2023.

**16°.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 24 de mayo de 2023.

**17º.-** El art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."*

**18º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**19º.-** El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS" adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F

A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (3.264.855,28 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS" adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024, de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12023000024234 y 12023000024295 respectivamente, según el siguiente desglose:

Aplicación	Dependencia	Periodo	Periodo	TOTAL
		15 Jul- 30 Nov (2023)	1 Dic- 14 Jul (2024)	
120/92000/22100	PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	169.278,01	282.130,02	451.408,03
151/32000/22100	EDUCACIÓN	125.012,92	208.354,87	333.367,79
190/16500/22100	ALUMBRADO PÚBLICO	726.811,08	1.211.351,79	1.938.162,87
195/16400/22100	CEMENTERIOS	2.815,02	4.691,70	7.506,72
130/33000/22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. CULTURA	14.061,01	23.435,01	37.496,02
132/33800/22100	FIESTAS	78.544,69	130.907,82	209.452,51
190/17220/22100	PLAYAS Y PISCINAS	571,80	952,99	1.524,79
101/92400/22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.139,39	40.232,31	64.371,70
192/43120/22100	MERCADO	64.702,38	107.837,30	172.539,68
130/33210/22100	BIBLIOTECA	4.343,12	7.238,53	11.581,65
190/16200/22100	PUNTO LIMPIO	320,81	534,68	855,49
150/23100/22100	ACCIÓN SOCIAL	13.720,51	22.867,52	36.588,03
	<b>TOTAL</b>	<b>1.224.320,74</b>	<b>2.040.534,54</b>	<b>3.264.855,28</b>

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación de Suministros del Área de Obras e Infraestructuras.

